

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS, EN LO SUCESIVO "LA SIEA", REPRESENTADA POR SU SECRETARIA DRA. EN EST. LAT. ÁNGELES. MA. DEL ROSARIO PÉREZ BERNAL; Y POR OTRA, EDITORIAL ESFINGE S. DE R.L. DE C.V., EN ADELANTE "LA EMPRESA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL LIC. CLEMENTE MERIODIO LÓPEZ; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

#### I. DE "LA SIEA":

- A. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1, la que fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133, 134 y 136, del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la máxima casa de estudios cuenta con dependencias administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados
- C. Que la Dra. en Est. Lat. Ángeles Ma. del Rosario Pérez Bernal, es su Secretaria y cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria, así como con el Mandato Especial otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México que la autoriza suscribir el presente Convenio.

D. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.



#### II. DE "LA EMPRESA":

- A. Que acredita la legal existencia de EDITORIAL ESFINGE, S.A. DE C.V. con la escritura pública No. 7353, de fecha 28 del mes de agosto de 1957 otorgada ante la fe del Notario Público No. 75 de la demarcación notarial del Distrito Federal, Lic. Alfredo del Valle Gómez; cuya inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra bajo el folio mercantil número 29, en la sección de Comercio, tomo tercero, volumen cuatrocientos seis, fojas cuarenta y cuatro.
- B. Que con fecha 21 de Enero de 2004 fue transformada la sociedad, de Editorial Esfinge, S.A. de C.V., a Editorial Esfinge, S. de R.L. de C.V., mediante escritura número 477, otorgada ante la Correduría Pública No. 19 de la demarcación notarial del Distrito Federal, Lic. Margarita I. Sánchez Meneses e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo la partida No. 145 del volumen 55, libro primero de Comercio de Naucalpan.
- C. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que el Lic. Clemente Meriodio López, es su Representante Legal y cuenta con Poder General para ser ejercitado de manera indistinta y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme los términos de la Escritura Pública número 5084 de fecha 21 de octubre de 2010, pasada ante la fe del Lic. Raúl Rodríguez Piña, Notario Público No. 249 de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante la cual le fueron otorgadas facultades con que se ostenta mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de firma del presente Convenio Específico de Colaboración, no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.
- **D.** Que dispone de los recursos técnicos, económicos, la organización administrativa y personal altamente capacitado y calificado, así como la experiencia suficiente para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.
- E. Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a cargo del "CONACYT", tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción número 079.

F. Que su domicilio legal es Calle Esfuerzo No. 18-A, Col. Industrial Atoto, C.P. 53519 en Naucalpan de Juárez, Estado de México.

EMQue su Registro Federal de Contribuyentes es: EES-850902-LL3

Convenio Específico de Colaboración; Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados & Editorial Esfinge S. de R.L. de C.V.

2/7



De conformidad con las Declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

# CLÁUSULAS

# PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es el desarrollo del proyecto académico denominado: "FASE II (PRIMARIA). Diseño y consolidación de un piloto para el desarrollo tecnológico del Entorno Educativo Digital, SIMPLE", con número 221570, de la Convocatoria del Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación del CONACYT 2015, en lo sucesivo denominado "EL PROYECTO", mismo que será administrado y dirigido conjuntamente por "LA EMPRESA" y "LA SIEA" a través de la Facultad de Ingeniería, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y en el ANEXO TÉCNICO y ANEXO 3 que debidamente firmado por "LAS PARTES" se adminicula como parte integral del mismo.

#### SEGUNDA. DE LOS FONDOS.

"LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las actividades previstas en el presente Convenio, "LA EMPRESA" aportará a "LA SIEA" la cantidad \$1'850,000.00 (un millón ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), la cual se entregará en dos ministraciones de conformidad con el ANEXO 2, mediante transferencia bancaria a la cuenta 54500032656, CLABE 014427545000326562, del banco Santander, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, sucursal Principal Toluca 5208, a nombre de la Universidad Autónoma del Estado de México, conforme lo establecido en el calendario de pagos, que se adminicula al presente acuerdo de voluntades como ANEXO 2.

## TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

- 1. "LA SIEA" a través de la Facultad de Ingeniería, se compromete a:
  - a) Realizar las actividades descritas en el ANEXO TÉCNICO y ANEXO 3.
  - b) Entregar a "LA EMPRESA" los recibos fiscales que reúnan los requisitos vigentes correspondientes por las aportaciones que ésta haga oportunamente a "LA SIEA".
- Entregar el reporte final, como se describe a continuación:

Actividades realizadas.

Específico de Colaboración; Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados & Editorial Esfinge S. de R.L. de C.V.





#### Productos Generados

- d) Conservar debidamente identificada la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos aportados en cada ministración por "LA EMPRESA".
- e) Participar en las reuniones de trabajo para acordar los alcances específicos del desarrollo de los productos entregables de "EL PROYECTO".

# II.- "LA EMPRESA" se compromete a:

- a) Colaborar con "LA SIEA" a través de la Facultad de Ingeniería, en el desarrollo de "EL PROYECTO", contribuyendo en la ejecución de las actividades previstas en el ANEXO TÉCNICO y ANEXO 3.
- b) Entregar en tiempo y forma a "LA SIEA", las cantidades señaladas en la Cláusula Segunda del presente Convenio, en las ministraciones establecidas en el ANEXO
  2.
- c) Proveer en todo momento a "LA SIEA" a través de la Facultad de Ingeniería, toda la información y/o documentación disponible para la ejecución de "EL PROYECTO".
- d) Participar en las reuniones de trabajo para acordar los alcances específicos del desarrollo de los productos entregables de "EL PROYECTO".
- e) Entregar inmediatamente la información y/o documentación que "LA SIEA" a través de la Facultad de Ingeniería, le solicite para realización de "EL PROYECTO".

#### CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para dar seguimiento, cumplimiento y ejecución al objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" designan como responsables operativos a los funcionarios que se enlistan a continuación, o a los que en lo sucesivo los sustituyan:

 Por parte de "LA SIEA": M. en I. Sara Vera Nóguez, Profesor de Tiempo completo de la Facultad de Ingeniería y la M. en I. Mireya Salgado Gallegos, Coordinadora de Ingeniería en Computación.

or LA EMPRESA": a la L.C. María de Lourdes Padilla Campos, Coordinadora de ngeniería en Computación.

Convenio Específico de Colaboración; Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados & Editorial Esfinge S. de R.L. de C.V.

4/7



Dichos responsables operativos deberán de reunirse cada cuatro meses para dar seguimiento puntual a las actividades previstas en el presente instrumento legal, así como para solucionar cualquier eventualidad que pudiera surgir durante el desarrollo del objeto del mismo, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "LAS PARTES"; en la cual se levantará el Acta respectiva que refleje los puntos de acuerdo que se alcancen.

# QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

### SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y con los trabajos que se deriven con motivo del mismo; así mismo reconocen que la información, documentos, conocimientos, manuales, productos o servicios a los que tengan acceso en virtud de este Convenio, son propiedad exclusiva de la parte que los originó y se obligan a mantener la más absoluta confidencialidad, comprometiéndose a no revelarlos o hacerlos accesibles a terceros bajo ninguna forma o procedimiento.

# SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

"LAS PARTES" convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

## OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que derive de los trabajos motivo del presente instrumento legal, estará sujeta a la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, la Ley de Ciencia y Tecnología vigente y demás disposiciones legales aplicables, otorgando en todo momento el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la Legislación aplicable.

ivenio Específico de Colaboración; Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados & Editorial Esfinge S. de R.L. de C.V.

5/7



Asimismo, "LAS PARTES" convienen que "EL PROYECTO" podrá incorporarse a repositorios digitales con fines académicos y culturales, en términos de la legislación aplicable y que la Universidad Autónoma del Estado de México podrá utilizar sin ánimo de lucro y con fines académicos y de investigación, los resultados de las obras y demás productos que se deriven o generen de "EL PROYECTO";

# **NOVENA. PUBLICACIONES**

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión de resultados, obras y demás productos derivados de las actividades objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo previa suscripción del instrumento jurídico correspondiente, en los términos de la legislación aplicable.

# DÉCIMA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

#### DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su fecha de firma y hasta el veinticinco de febrero de dos mil dieciséis. Su modificación o terminación anticipada deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada.

# **DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del instrumento jurídico correspondiente respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

### DÉCIMA TERCERA, TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubiento y los que deban realizarse.

io Específico de Colaboración; Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados & Editorial Esfinge S. de R.L. de C.V.



## DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio por cualquiera de "LAS PARTES" dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

La rescisión del presente instrumento legal no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, obligándose parte que incumplió a resarcir inmediatamente los daños y perjuicios ocasionados a la otra parte.

# DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS.

El presente convenio es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

POR "LA SIEA"

POR "LA EMPRESA"

DRA. EN EST. LAT. ÁNGELES MA. DEL ROSARIO PÉREZ BERNAL

SECRETARIA

LIC. CLEMENTE MERODIO VÓPEZ

REPRESENTANTE LEGAL